

## RESOLUCIÓN N° 008-A-2023-CEN/CTMP

Lima 14 de diciembre de 2023

### VISTO:

El informe de la presidenta del Comité Electoral Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, en el que advierte de la necesidad de habilitar día y hora inhábil en la elección de las juntas directivas de los Consejos Regionales de las regiones VII y X, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Comité Electoral Nacional (CEN) del Colegio Tecnólogo Médico del Perú (CTMP) es la máxima instancia en materia de organización de elecciones en el CTMP y tiene por función regular el acto de sufragio, así como establecer el cronograma electoral entre otras funciones inherentes a la organización de los procesos electorales;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 145 de la ley N° 27444, los plazos y términos son entendidos como máximos, se cuentan por días hábiles y excluyen de su cómputo los días no laborales y los feriados de orden nacional o regional;

Que, así mismo, el artículo 149 de la ley indicada precedentemente, informa que la atención de las entidades, así como cualquier actuación, debe efectuarse en horario hábil, siendo este el horario fijado en cada entidad;

Que, habiéndose convocado a la elección de juntas directivas de las regiones VII y X en razón de haberse declarado desiertas las elecciones en dichas regiones institucionales, resulta imperativo ajustar el cronograma de manera que la jornada electoral virtual se lleve a cabo el día 31 de enero de 2024, fecha reservada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales para ejecutar la presente elección desde la plataforma de votación virtual Voto Electrónico No Presencial;

Que, restando breve tiempo de la fecha hasta el 31 de enero de 2024, resulta aconsejable habilitar día y hora inhábil para el cumplimiento oportuno de las actuaciones previstas en el cronograma electoral, de manera que se puedan ejecutar determinadas acciones a cargo tanto de la autoridad electoral como de los actores electorales inclusive en días que, en principio, son inhábiles, pero que cobran habilidad por disposición del órgano electoral nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú;

Que, la facultad de reducir plazos o anticipar términos, así como de habilitar día y hora inhábil resulta posible en virtud de lo que informa, *contrario sensu*, el artículo 148.3 de la ley N° 27444, así como los artículos 149 y 152 de la mencionada ley;

Que, considerando lo anteriormente expuesto, el cronograma que, por la presente resolución se aprueba, contiene plazos cuyas actuaciones pueden coincidir con días que, en principio fueron inhábiles,

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

pero que mediante el presente acto administrativo quedan habilitados, lo que debe ser debidamente difundido entre los actores electorales;

Con el voto aprobatorio del pleno del Comité Electoral Nacional del Colegio Tecnólogo Médico, se ha tomado la presente decisión y, en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el cronograma de la nueva elección de junta directiva de la Región VII (Huánuco, Ucayali y Pasco) y de la Región X (Piura y Tumbes), siendo su difusión responsabilidad del Comité Electoral de dichas Regiones institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HABILÍTESE** días inhábiles para la correcta y oportuna ejecución de las actividades señaladas en el cronograma que mediante el presente acto administrativo se aprueba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Lic. Zunny Torres Rojas**  
**Presidente del Comité Electoral Nacional**